

Las jubilaciones en la enseñanza

MUFACE

En el año 1975 se creó MUFACE (Mutualidad de funcionarios de la administración civil del estado)

En la enseñanza pública, por lo tanto, siendo personal funcionario te puedes jubilar a los 60 años, pero el personal interino siempre ha estado discriminado en este aspecto.

LOGSE-LOE

La LOGSE, en 1990, con el objeto de rejuvenecer las plantillas, introduce medidas que suavizan las condiciones para jubilarse a los 60 años (exige menos años de cotización...) para que sea accesible a más gente (en enseñanza siempre ha habido muchas mujeres con enormes lagunas en sus cotizaciones por sus ausencias para el cuidado).

A partir de ese año 1990 hasta el 31 de agosto de 2011 estas medidas se mantendrán e incluso se harán extensivas a las personas funcionarias de Seguridad Social, nunca jamás al personal interino. De manera que hay aspectos básicos de la llamada "jubilación LOE" que se han mantenido durante 21 años.

Ahora, en 2012

- El personal funcionario de SS no se pueden jubilar hasta los 65 (salvo que previamente hayan sido de MUFACE), y a partir de 2013 la edad exigible se irá alargando, hasta los 67 en 2027
- La gente de MUFACE sí se puede jubilar a los 60 años, cumpliendo más requisitos que los que se les exigía hasta ahora. El Acuerdo Social y Económico firmado en Madrid **el 2 de febrero de 2011** recoge el compromiso de desarrollar medidas de "**armonización**" del funcionariado de Muface con las nuevas medidas restrictivas sobre jubilación, y en el año 2011 el ministerio puso sobre la mesa una propuesta que tendía a equiparar la jubilación en MUFACE con la de la SS en cuanto a requisitos de edad y de años de cotización.

Nuestro reto

- Montar un pollo lo suficientemente serio con el resto de sectores como para darle la vuelta a esta situación.
- Convencer a la sociedad de que las condiciones específicas de la labor docente exigen un adelanto en la jubilación. Entre otras están estas razones:
 - Dentro de poco en muchos centros va a ser mayoría el profesorado mayor de 60 años.
 - Tenemos a toda la población joven de rehén. Eso es mucho.

JUBILACIÓN VOLUNTARIA

Para solicitar la jubilación voluntaria, es necesario que el funcionario público haya cumplido **60 años de edad y tenga reconocidos 30 años cotizados**.

Con efectos de 1 de enero de 2011, cuando para completar los treinta años de servicios exigidos hubieran de computarse períodos de cotización a otros regímenes, el derecho a la correspondiente pensión estará condicionado a que los últimos cinco años de servicios computables estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La solicitud se iniciará por el funcionario interesado, mediante escrito en el que se deberá indicar necesariamente la fecha en la que desea ser jubilado y habrá de presentarse, al menos, tres meses antes de la fecha de jubilación solicitada.

b) Jubilación anticipada según el Acuerdo Social y Económico del 02-02-2011

Los trabajadores podrán jubilarse de forma voluntaria a partir de los 63 años de edad con un mínimo de 33 años de cotización. El coeficiente reductor anual será del 7,5% por año de anticipo sobre la edad ordinaria de jubilación en cada caso.

Sin perjuicio de lo previsto para la jubilación anticipada en situación de crisis, no existirá ningún otro tipo de coeficiente reductor de la Base Reguladora diferente del antedicho en el párrafo anterior.

El acceso anticipado a la jubilación mediante este mecanismo no podrá generar complemento por mínimos en la pensión obtenida. De este criterio estará excepcionada la jubilación anticipada en situaciones de crisis que se describe a continuación.